DECRETO No.0355

17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Por el cual se prorroga la vigencia del decreto 0264 del 18 de agosto de 2015

El Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 0264 del 18 de agosto de 2015, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el articulo 2 de la Constitución Politica, son fines escenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el articulo 305 de la Constitución Politica, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del

riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 0264 del 18 de agosto de 2015, Decreto una situación de Calamidad Pública Regional en el Departamento del Putumayo en los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán, Sibundoy, Colon, San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís, Santiago, San Francisco y Leguizamo del Departamento del Putumayo, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de ríos y quebradas afectando a los mencionados municipios.

Que la Gobernación del Putumayo, convocó al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, para prorrogar la vigencia del Decreto 0264 del 18 de agosto de 2015, para adelantar la ejecución de proyectos establecidos en el plan de acción, en el marco de la calamidad pública y que son de suma importancia para el departamento.

Que según acta No. 013 del de 17 de Noviembre de 2015, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo –CDGRD-, avaló la ampliación por un término de dos (2) meses de la Calamidad Pública regional declarada mediante decreto 264 de 18 de agosto 2015, a partir de su vencimiento.

Que en consecuencia, se hace necesario prorrogar la vigencia del decreto 0264 del 18 de agosto de 2015, por un término de dos (2) meses, de acuerdo a lo avalado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en acta del 13 de 17 de noviembre de 2015.

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 autoriza a los Gobernadores, modificar los Decretos de calamidad Pública, previo concepto favorable del Consejo para la Gestión del Riesgo.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0264 del 18 de agosto de 2015, por medio del cual se declaró una situación de Calamidad Pública Regional en el Departamento del Putumayo en los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán, Sibundoy, Colon, San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís, Santiago, San Francisco y Leguizamo en el departamento del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar por dos (2) meses más la vigencia del decreto 264 del 18 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte del presente decreto, el acta No. 13 del 17 de noviembre de 2015 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –CDGRD- y todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás clausulas no modificadas en la presente decreto continúan vigentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRES OBANDO ROJAS
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador (e)
Según Decreto No. 0354 de 17 de noviembre de 2015

Proyecto: Andrés Rivadeneira M. ____
P.A. S.G.D.

Reviso: Lalo Giovanni Zambrano. ____
P.A. S.G.D.

Reviso: Jesús David Ureña Moreno ____
Secretario De Gobierno Departamental

Reviso: Andrés Verdugo. ____
Asesor de Despacho